

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

MC-025-2026

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 025 DE 2026 COP-137-2026

MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía 91.076.934 de San Gil, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de Barichara - Santander, según escritura pública No. 897 del 30 de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación del municipio de Barichara – Santander, debidamente facultado según la ley 1551 de 2012, informa a **ALEXANDER ARCINIEGAS GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.499.796 de Bucaramanga (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía 25-2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

- i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
- iii) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
- iv) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- v) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- vi) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
- vii) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
- viii) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente proceso.
- ix) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- x) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- xi) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
- xii) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$48.947.130,18)**, equivalentes a 27.9 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

QUINTA. FORMA DE PAGO: La Entidad determinó realizar el pago del valor del contrato por precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto en contratos de obra (en relación a criterios de cantidad, calidad, especificación, plazos, y costos de la ejecución de la obra); permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; posibilita la determinación de obras no previstas así como los aumentos y disminuciones (mayores y menores cantidades); permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos dado que éstos se efectúan sobre la base de la cantidad de obra ejecutada verificable por ambas partes mediante acta de avance de obra y control de la utilización de los recursos y que la obra se ejecute en el tiempo previsto en el Cronograma de Ejecución e Inversión.

Por consiguiente, la Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así: La forma de pago del contrato se realizará así: Un único pago a la terminación del contrato, de acuerdo a los bienes suministrados por el valor unitario acordado, previa presentación del acta de recibo suscrita por las partes, informe del contratista y supervisor, factura de venta o cuenta de cobro y seguridad social del respectivo periodo y demás soportes que se requieran para comprobar el cumplimiento y ejecución de las actividades. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda y Tesoro Municipal de Barichara, Santander. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de UN (01) MES, contados a partir del acta de inicio que impartirá, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. 26-00292 de fecha 29 de abril de 2026, numeral 2.3.2.02.02.005.33.01.068 - Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural y 2.3.2.02.02.005.45.03.004 - Servicio de atención a emergencias y desastres, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio y con cargo a los siguientes rubros:

NOMBRE RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.005.33.01.068	EPCU	\$10.000.000,00
2.3.2.02.02.005.45.03.004	LIDE	\$38.947.130,18

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de **JAIRO ANDRES QUINTERO PEÑALOZA**, secretario de infraestructura y obra pública.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la casa de los artesanos y el domicilio contractual es centro poblado guane – municipio de Barichara.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

La presente comunicación de aceptación se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II.

*Proyectó. Laura Camila Álvarez Moreno – Contratista
Revisó: EMCOPROSAN – AMDV – Asesor Jurídico Externo.
Vo. Bo. Jairo Andrés Quintero Peñaloza – Secretario de infraestructura y obra pública*